



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN DE CIERRE-DPB: 0000001/2023**

(Actuación N.º DPB: 00003/2023)

VISTO: La resolución de Abocamiento 00003/2023 sobre el pedido del Sr. [REDACTED] del barrio Villa Campanario por el cobro indebido de Tasas por Servicios a la propiedad durante 12 años, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que en el mencionado abocamiento se realizó ante la presentación del Sr. [REDACTED] en donde manifestó que presentó la Nota N.º 5364 el 26/05/2022 ante el Dpto. De Fiscalización por la devolución del cobro indebido de la Tasa por Servicio a la propiedad durante 12 años.
- Que la Defensoría del Pueblo se abocó a la investigación de la solicitud planteada por el vecino en cuestión de lo que se desprendió la respuesta enviada por la Subsecretaría de Hacienda Nota N.º 031-SSH-23 de fecha 09 de marzo de 2023 cuya respuesta enumera lo siguiente:
- Debido a que el hecho imponible del impuesto a los inmuebles libres de mejoras se encuentra estipulado en el Art. 30º de la Ordenanza Fiscal Nº 2374-CM-12 (t.o. 3368/2023) y sus modificatorias. Se cita textual: ARTÍCULO 309º.- Abonará este impuesto todo inmueble ubicado dentro del ejido de San Carlos de Bariloche que carezca de edificaciones o las mismas estuvieran en ruinas o en estado de abandono o estuviera libre de mejoras, de acuerdo a reglamentación efectuada por el departamento ejecutivo por medio de la secretaría de ambiente y desarrollo urbano o quien la reemplace en el futuro, en las cuales el valor de las mismas representen menos del diez por ciento (10%) del valor de la valuación fiscal municipal.
- Por otra parte en la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12 (t.o. 3369/2023) y sus modificatorias, en el Art, 104º se estipulan los valores a liquidar. Se cita textual: Art. 104º se estipulan los valores a liquidar en relación a los impuestos de la Tarifaria ARTÍCULO 104º.- Sobre la valuación fiscal municipal se aplicará la alícuota del uno por ciento (1%) para determinar el monto del impuesto a los inmuebles libres de mejoras; cero coma cinco por ciento (0.5%) a los baldíos con mejora y cinco coma cinco por ciento (5.5%) para el caso de los bienes ociosos, que se podrá abonar en un pago único o en doce cuotas mensuales, a vencer conjuntamente con la Tasa por Servicios Municipales.
- Que el Dpto. de Fiscalización procederá a la devolución del mismo para los periodos 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 01 a 04/2022 en virtud de que el inmueble posee planos registrados en sistema PGM (programa de gestion municipal) desde el año 2008, renovados

en el 2018. Se generan seis (6) notas de crédito (una por año) por un monto total de - \$100.267,74.

- Sin embargo, procedido a verificar nuevamente el cálculo efectuado, detectando un error en la nota crédito correspondiente al año 2020. Dado que el contribuyente accedió al pago anual año 2020 según Ord. 3158-CM-2020.- y Resol. N° 1553-I- 2020, descuento del 30% de los intereses. Es decir que, por el pago anual del año 2020, comprobante de pago N° 7050247726 se abonó un total de \$28247,10 de los cuales \$19080,72 corresponden al impuesto a los inmuebles libres de mejora.- El total de las notas de crédito por los periodos en análisis, asciende a la suma de -\$91201,27 según siguiente detalle:

PERIODO	IILM MENSUAL	IILM ANUAL	IIML ABONADO ANUAL (capital+intereses)
2017	\$420,10	\$5041,20	\$5368,17
2018	\$687,55	\$8250,60	\$8567,01
2019	\$975,70	\$11708,40	\$12389,42
2020	\$1463,56	\$17562,72	\$19080,72
2021	\$2328,90	\$27946,80	\$30492,28
01 A 04/2022	\$3726,24	\$14904,96	\$15303,67
			\$91201,27

- Que es incumbencia de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche la temática planteada por el ciudadano en virtud de las facultades otorgadas en la Carta Orgánica Municipal, según los Artículos 76 al 78 y a la Ordenanza 1749-CM-07
- Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

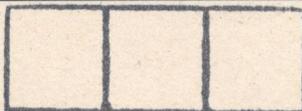
**Art. 1°: CERRAR** la presente Actuación atento haber cesado el motivo que diera origen a la temática planteada.

**Art. 2°: COMUNICAR** al Sr. [REDACTED]

**Art. 3°:** La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada Dra. Graciela Noemí Klein de la Defensoría del Pueblo.

**Art. 4°:** Comuníquese. Tómesese razón. Dese el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche,** 28 de Marzo de 2023



GRACIELA NOEMÍ KLEIN  
Asesora Letrada  
Defensoría del Pueblo de Bariloche



  
ANALÍA WOŁOSZCZUK  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche  
ORD. 3227-CM-21